



Reconocimiento ACA
RESOL. 16/10/2010



Personería Deportiva
RESOL. 209/13



Personería Jurídica
RESOL. 820/10

San Jorge, Santa Fe 19/07/18
Ref. 201807191118

COMPETICIONES PROHIBIDAS

ART. 2.1.5

CÓDIGO DEPORTIVO INTERNACIONAL

La Federación de Asociaciones de Pilotos y Clubes del Deporte Motor Santafesino, afiliada a la CDA del ACA, única Persona Deportiva Automovilística Provincial de grado 3 (Ley 10554) fiscaliza toda competencia automovilística zonal dentro del territorio provincial.

Acorde a nuestras normas reglamentarias, toda competencia que no esté fiscalizada por esta Federación o por alguna otra Regional afiliada a la Asociación Deportiva Nacional antes mencionada se declara prohibida según lo establece el Artículo 2.1.5 del Código Deportivo Internacional.

Nesto F. Giarda
Secretario
FAPCDMS

Miguel A. Bravo
Presidente
FAPCDMS